



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 478 - 2025-GR-JUNÍN/ORAF

Huancayo, 2 1 ABR 2025

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN





El Reporte N° 534-2025-GRJ/ORAF/OASA-OEC, del 21 de abril del 2025, emitido por la Sub Dirección de Abastecimientos y Servicios Auxiliares; Memorando N° 1245-2025/GRJ/GRI/SGO recepcionado el 21 de abril del 2025, que formaliza el requerimiento y remite la propuesta del Comité de selección emitido por la SUB GERENCIA DE OBRAS;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificada por la Ley N° 30305 – Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV, respecto a la descentralización, establece que: "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)";



Que, la autonomía de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes conforme a lo establecido en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 082-2019-EF establece que: "Los procesos de contratación son organizados por la Entidad, como destinatario de los fondos públicos asignados a la contratación (...)" y el artículo 8° del mismo TUO establece que: Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: "(...) El órgano encargado de las contrataciones es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos". Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el Reglamento; Que, tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección; entendiéndose que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los procedimientos de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación;



Que, el artículo 43° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 43.1) y 43.2) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado determina que: 43.1) "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación". Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones; tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. 43.2) "Para la Licitación Pública, el Concurso Publico y la Selección de Consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento";







"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruand"

Que, el artículo 44° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, numerales 44.1), 44.2), 44.5) y 44.8) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señalan, además: 44.1 "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación"; por lo que, en aplicación del numeral 44.2. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forman parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) cuentan con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217. 44..5 "El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes (...)". "La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"; asimismo, el numeral 44.8) señala que: "Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante":



Que, mediante Memorando N° 1245-2025-GRJ/GRI/SGO recepcionado el 21 de abril de 2025, la Sub Gerencia de Obras, remite el requerimiento y la propuesta del comité de selección para la CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN".

Que, estando a lo propuesto por el Sub Director de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, mediante Reporte N° 534-2025-GRJ/ORAF/OASA-OEC de fecha 16 de abril del 2025, mediante el cual y en atención a la propuesta del área usuaria solicita la designación del comité de selección del procedimiento de selección para la CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", por consiguiente, en aplicación de los artículos citados precedentemente corresponde realizar la designación del comité de selección;



Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 333-2023-GRJ/GR del 25 de setiembre de 2023 y publicada en el Diario El Peruano el 21 de octubre de 2023, el cual se encuentra vigente, se dispone en la parte resolutiva en su artículo quinto del sub numeral 5.1.1, delegar al Director de la Dirección de Administración y Finanzas del Gobierno Regional Junín: "Designar a los integrantes de los Comités de Selección y su reconformación (...)";

Que, en uso de las facultades y atribuciones otorgadas mediante Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatorias, Reglamento de Organizaciones y Funciones del Gobierno Regional Junín y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR EL COMITÉ DE SELECCIÓN, que tendrán a su cargo la conducción del procedimiento de selección del LICITACIÓN PUBLICA Nº 26-2025-GRJ - Primera Convocatoria, para la: CONTRATACION DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL HOSPITAL DOMINGO OLAVEGOYA, DISTRITO DE JAUJA - PROVINCIA DE JAUJA - DEPARTAMENTO DE JUNIN", el cual estará integrado por;





"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

1900	P BO	
Selection of the select	(100 months)	WINNE THE

CARGO	MIEMBROS TITULARES	DNI	CONOGIMIENTO TÉCNICO OEC	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	RONY PAOLO VEJARANO PÉREZ	80402001	CONOCIMIENTO TÉCNICO	GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRIMER MIEMBRO	JULIO CESAR BARRAZA CHIRINOS	10178205	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SUB GERENCIA DE SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN
SEGUNDO MIEMBRO	JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ	43663190	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
CARGO	MIEMBROS SUPLENTES	DNI	CONOCIMIENTO TÉCNICO/OEC	DEPENDENCIA
PRESIDENTE	FRANK GONZALES QUISPE	47369737	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SUB GERENCIA DE ESTUDIOS
PRIMER MIEMBRO	PAUL CHANCASANAMPA PACHECO	43110820	CONOCIMIENTO TÉCNICO	SUB GERENCIA DE OBRAS
SEGUNDO MIEMBRO	JHONI ROSMEL MARTEL DELAO	42876662	ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES	SUB DIRECCIÓN DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a los miembros del Comité de Selección, se sujeten estrictamente a lo establecido en la Ley de contrataciones del Estado, su Reglamento, sus modificatorias y demás normas conexas que regulan al sistema de Abastecimientos para el cumplimiento de sus funciones;

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acto administrativo a los miembros del Comité, órganos competentes del Gobierno Regional Junín, y demás partes pertinentes, de acuerdo a las disposiciones del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; para conocimiento, cumplimiento y difusión;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

.P.C. Marian la Liz Quigoé salas arectora regional de administración y finanzas gobierno regional junín

> CCUIERNO REGIONAL JUNIN La Secretaria General que suscribe, Certifica que la presente es copia fiel de su original.

HYO.

Abg. Ena M. Bonilla Pérez SECRETARIA GENÉRAL